



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

*"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

## RESOLUCION GERENCIAL N°006-2023-MPMC/GM

Juanjuí, 02 de Febrero del 2023

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;**

### VISTO

Vistos, el Informe Técnico Legal N°069-2023-GIDUR/MPMC, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural Ing. Zuleika del Carmen Sánchez Viena y Informe Legal N°038-2023 –MPMC-J/GAJ/rkSV, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ruben Katary Samame Vela, Sobre la Solicitud informe legal sobre aprobar la ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de fecha 27 de enero de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de Marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la (actualidad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 134 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, indica que la Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, siendo responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, dispone que las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario de dicho sistema y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo.





# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el artículo 4 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes - RPAST, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC es la Autoridad Sectorial Nacional y como tal es la Autoridad Ambiental Competente, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales en materia de gestión ambiental en el Sector Transportes y la encargada de promover políticas en materia socio ambiental en dicho sector, además de formular y aprobar normas en el marco de su competencia, con el fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades de infraestructura y servicios de transporte, en el marco del Sistema Nacional de Gestión; Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

Que, el contenido de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA regulado en el RPAST ha sido materia de valoración del Ministerio del Ambiente, como parte del proceso de opinión técnica al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N 004-2017-MTC MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2020-MTC/16.

Que, mediante el Informe Legal N° 038-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV, se ha señalado que i) en base a casuística del Sector Transportes y a los pronunciamientos del Ministerio del Ambiente - MINAM, la FITSA tiene aplicación en intervenciones como el mejoramiento de caminos vecinales menores a 10 Km, los servicios de conservación vial periódica y la instalación de puentes modulares en razón a que por su dimensión, magnitud y alcance generarían impactos ambientales negativos no significativos, es decir no afectarían los Criterios de Protección Ambiental establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento, toda vez que sus intervenciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad; ii) que la propuesta de formato FITSA contiene apartados y criterios previstos para el aporte de información, por tanto, la propuesta de formato de FITSA optimiza su elaboración, tramitación y conformidad; iii) el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA guarda concordancia con el contenido básico previsto para dicha herramienta en el Anexo II del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes respecto del cual el MINAM formuló opinión previa favorable en su oportunidad; iv) resulta procedente aprobar los formatos de FITSA para las intervenciones a) Mejoramiento de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) Menor o Igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, b) Puente Modular y Servicios de Conservación Periódica.



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en ese contexto, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA aplicable al: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

Que, no obstante lo anterior, tal como se desprende del Informe Legal N° 027-2020-MTC/16.JGE, se advierte que la resolución señalada en el párrafo precedente solo cuenta como anexo con el contenido de la FITSA aplicable puente modular y servicios de conservación periódica, mas no el relacionado al mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; por lo que resulta necesario emitir una nueva resolución que deje sin efecto la misma y, a su vez, apruebe ambos formatos.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## SE RESUELVE:

Otorgar la aprobación a la ficha técnica socio ambiental-FITSA, para los proyectos

ARTÍCULO 1.- Renovación de puente; en el (la) churo, en el camino vecinal: Huacamayo-Churo en el distrito de Pajarillo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento San Martín, con CUI 2528751. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental en las FITSA.

ARTÍCULO 2.- Renovación de Puente; en el (la) Pishuaya, en el camino vecinal: Pajillal, Bambamarca, cinco Unidos-Cruce Cuñumbuza en el Distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento San Martín, con UCI 2528708. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitida para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros.

ARTÍCULO 3.- Renovación de Puente; en el (la) Porvenir en el camino vecinal: Capirona-Porvenir-Zancudo-Soledad, Distrito de Pajarillo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento San Martín, con CUI 2528788. La aprobación de las fichas técnicas socio ambientales no constituye el otorgamiento de licencias, autorización, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Lic. José Miguel Alzamora Villaordú  
CORRETE MUNICIPAL